

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/11/16	Hs. 11:50
Numero: 1900	Fojas: 5
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N°: 23/16

LETRA: E.Co.S.

USHUAIA, 22 de Noviembre de 2016.-

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Don Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al para su tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, determinando que la cartelería correspondiente a las calles que lleven nombres de vocablos en lenguas indígenas deben tener indicación de su origen y su traducción o vocablo equivalente en castellano, así como las calles con nombres de fauna o flora deben tener su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

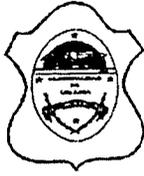
Para la mayoría de nosotros "Kupanaka" "lapataia" "kayen" "Aonikenk" son meras indicaciones de lugar y rara vez nos ponemos a pensar en su origen o significado. Milagros Yacqueline Huayta es fueguina y tiene 15 años. Ha tenido una inquietud respecto de la ciudad en la que vive, la transmitió a su familia y fue su madre quien nos hizo llegar el proyecto de la joven a este bloque del Concejo Deliberante.

Milagros piensa que los nombres de las calles que consisten en vocablos de lenguas de pueblos originarios se parecen a palabras vacías si no se comprende su significado, por lo que propone que tengan su traducción al castellano en algún lugar del cartel indicativo. Así podríamos familiarizarnos, o simplemente conocer que "Kupanaka" significa "copo de nieve"; "lapataia" "bahía de la buena madera"; "kayen" es "hogar" y "aonikenk" refiere a "paisano" y es un vocablo Tehuelche.

Ello facilita, por un lado, que todos conozcamos el origen del nombre de la calle, que nos familiaricemos con las lenguas de los habitantes que nos precedieron, y por otra parte que podamos a su vez difundirlos, dado que gran parte de quienes transitan estas calles son turistas del resto de nuestro país o de otras partes del mundo. Y no son pocas las veces en las que nos preguntan a transeúntes, amigos, comerciantes o taxistas por el significado de esas palabras, y quienes no tenemos una formación en turismo o especialistas no podemos responder esta genuina inquietud de nuestros visitantes, ni la de nuestros jóvenes como Milagros.

Escuchamos, alentamos y hacemos propio el proyecto de esta joven militante y defensora de las culturas originarias, pero que a su vez es un reclamo de larga data de varias asociaciones y descendientes la cuestión relacionada a la reivindicación de los nombres originarios en la toponimia urbana de la ciudad y la provincia, devolviendo a los lugares y accidentes geográficos los nombres que les dieron sus primeros pobladores, y no el que les dieron sus conquistadores.

Como ejemplo, en el año 2009 se repuso el cartel que denomina Lago Acigami al Lago denominado Roca, en el Parque Nacional Lapataia. Comunidades aborígenes de toda la provincia el Gobierno provincial y la Intendencia del Parque Nacional Tierra del Fuego coordinaron este hito en materia de toponimia de nuestra provincia.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

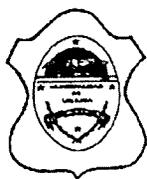
Otro ejemplo es que durante la anterior gestión del gobierno provincial, a través de la Secretaría de Derechos Humanos, se trabajó en la puesta en vigencia efectiva de la Ley Provincial N° 180 sancionada en 1994, que establecía la creación de una Comisión Toponímica de Tierra del Fuego, con el objetivo de restituir los nombres que los pobladores originarios daban diversos lugares de Tierra del Fuego.

Por su parte, nuestros pares de Río Grande, han sancionado la Ordenanza Municipal N° 3206/2013 cuyo objeto es el reconocimiento de la toponimia de raíz Selk´man y devuelven sus nombres originarios a lugares emblemáticos a través de la colocación de cartelería informativa en:

- Cabo Peñas. Amiskn: Rocas dispersas al pie
- Cabo Domingo. Iarken: Pedregoso
- Río Grande. Jorroskol – Orroskl: "horro" róbalo
- Río Fuego. Okels: "okel" juntos
- Río Chico. Uarrs: "warren" correr

En cuanto a las traducciones de flora y fauna, se determina su vocablo en Yagan por ser la lengua del pueblo predominante en la parte sur de nuestra isla, lo que ahora constituye nuestra Ciudad de Ushuaia y alrededores, así como el Concejo de Río Grande utilizó sus vocablos de raíz Selk´man.

La Isla Grande de Tierra del Fuego fue poblada mucho antes de la llegada de los europeos en el siglo 16 por los yámana o yaghan, también por los kaweskar mal llamados por los invasores mapuches "alacalufes" (comedores de choros, significando "choro" a bivalvos), entre fines de los siglos 15 y 16 la mayor parte de la zona llana de la isla fue ocupada por un conjunto de patagones llamados selk'nam más conocidos como onas, al parecer en el extremo sudeste de la isla la mezcla de selk'nam y mujeres de origen yámana fue originaria de la pequeña población de aush o ausch o manneken. El idioma yagán o yámana, mencionado también en la literatura como háusi kúta, inchikut, tekeenika, yahgan o yappu, es el idioma de los yaganes, un pueblo amerindio nómada de las islas y canales del extremo sur de Chile y Argentina.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

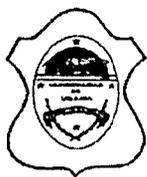
Se considera una lengua aislada cercana a la extinción, pues en el presente sólo se conoce una hablante de edad avanzada, de nombre Cristina Calderón, que vive en el poblado chileno de Villa Ukika, en las cercanías de Puerto Williams (Isla Navarino). De las denominaciones dadas a sus hablantes, la más conocida es "yagán" (del inglés Yahgan), inventada por el misionero colonizador de Ushuaia, Thomas Bridges: Di a estos nativos el nombre Yahgan porque era apropiado. El estrecho Murray, cerca del cual se estableció nuestra misión y llamado por los nativos Yahga, puede ser considerado el centro de su territorio y el idioma al modo en que allí se habla es el que yo aprendí y esta es su forma más pura, siendo la que está al medio entre sus variedades habladas al sur, al este y al oeste. Por las razones anteriores, Yahgan pareció un nombre adecuado y ahora es conocido así en todas partes.

Junto al nombre yagán, se ha empleado el término "yámana" (del yagán jámana, "hombre") para referirse al pueblo y a su lengua; pero este término no era aceptado por las últimas dos hablantes, por significar "hombre" solamente en su acepción de "ser humano de sexo masculino".

En definitiva, esta reivindicación de las comunidades originarias propuesta por Milagros, es la oportunidad de que este Concejo Deliberante ponga su grano de arena en la apuesta que nos presentan las nuevas generaciones para mantener viva la cultura, la lengua, la cosmovisión, la filosofía de vida que tenían nuestros ancestros. los primeros habitantes de nuestra tierra y nuestra ciudad y haciendo en el espacio público que es nuestra responsabilidad, un mínimo de justicia histórica frente a sus asesinos y conquistadores.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- Los carteles y señalética urbana que indiquen calles de la ciudad cuyos nombres consistan en vocablos de raíces indígenas o autóctonas provinciales y/o regionales, de acuerdo al inciso C del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible la lengua originaria de la cual proceden y su traducción o vocablo equivalente en idioma castellano.

ARTÍCULO 2º.- Los carteles y señalética urbana que indique calles de la ciudad cuyos nombres consistan en Flora, fauna y/o elementos ambientales de la región, de acuerdo al inciso d del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2135, deben incluir de manera visible su traducción o vocablo equivalente en lengua Yagán.

ARTÍCULO 3º.- El D.E.M. debe reglamentar la presente en un plazo de 30 días corridos a partir de la sanción.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA: La presente es de aplicación inmediata para la colocación de nueva cartelería a partir de su promulgación. El D.E.M. puede proceder al reemplazo paulatino de la cartelería y señalética en la medida en que se requiera su renovación por deterioro y/o pérdida hasta tanto se complete la totalidad de las calles de la ciudad y sus carteles indicadores.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

Silvio Bocchicchio
Concejal E.Co.S.
Concejo Deliberante Ushuaia